



REGLAMENTO EVALUACIÓN 2022

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN NIVEL PARVULARIO

Las Escuelas Especiales de Lenguaje son establecimientos educacionales que imparten enseñanza diferencial o especial a niños y niñas que presentan necesidades educativas especiales asociadas a: Trastorno Específico del Lenguaje (TEL), las que se rigen por el decreto 1.300/2002 del Ministerio de Educación y su modificación N° 1.085 del 19/10/2020 y las Nuevas Bases Curriculares de la Educación Parvularia, Decreto N° 481/10-02-2018 del Ministerio de Educación, además; considerando el Instructivo N°610 sobre atención de alumnos con Trastornos Específicos del lenguaje, del 19/04/2005. También por el Decreto N° 170 que “Fija Normas para determinar los alumnos con necesidades Educativas Especiales que serán beneficiarios de la subvención para la Educación especial” y el Decreto N°83/2015 que aprueba “Criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de educación parvularia y educación básica”, además del documento: “Respuestas Orientadoras a Preguntas Frecuentes sobre el Proceso Técnico de Evaluación Diagnóstica integral y su registro en Tiempos de Pandemia (Junio 2021).

Los y las estudiantes que se atienden en estos establecimientos corresponden al Segundo y Tercer Nivel de Educación Parvularia. Como lo indica el artículo 2° del Decreto 1300, el plan de estudios se organiza en:

- Plan General basado en las matrices curriculares establecidas en las nuevas B CEP (2018), con las adecuaciones curriculares pertinentes a las necesidades educativas especiales que presente cada estudiante.
- Plan Específico que resuelva sus trastornos del lenguaje y sus necesidades de aprendizaje derivadas del Trastorno Específico del Lenguaje (TEL) que presente el niño o niña.

En ambos planes la evaluación se concibe como un proceso permanente y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante del proceso de enseñanza – aprendizaje, formulando un juicio valorativo que nos permita, tomar decisiones adecuadas para retro-alimentar y mejorar los procesos educativos.

Nuestra Unidad Educativa considera necesario y pertinente contar con un reglamento de evaluación que salvaguarde la intencionalidad educativa de los principios y objetivos del Proyecto Educativo Institucional. Este documento establece un conjunto de normas de evaluación de carácter interno, emanadas del PEI y de la normativa vigente.

El Reglamento permite, en último término, asegurar la gradualidad de los aprendizajes de acuerdo a las características de los estudiantes en base a las disposiciones vigentes que determinan los logros y establecen las edades de promoción.

ARTÍCULOS DE EVALUACIÓN PARA EL 2DO. Y 3ER. CICLO DE E. P.

TITULO I°: DISPOSICIONES GENERALES

1. Artículo 1°: DE LOS NIVELES DE ATENCIÓN

- 1.1. Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán en el Segundo y Tercer Nivel de Educación Parvularia que consta de los siguientes niveles:
 - Segundo Nivel: Medio Mayor.
 - Tercer Nivel: Transición 1 y Transición 2.
- 1.2. Los indicadores de evaluación; para el Segundo Ciclo de Educación Parvularia responden a los aprendizajes esperados establecidos en las Bases Curriculares EP 2018, expresados en ámbitos y núcleos.
- 1.3. Los y las estudiantes serán evaluados periódica y permanentemente de manera cualitativa, informando a los padres del estado de avance en entrevistas personales y reuniones de apoderados.

2. Artículo 2°: DE LAS EDADES REGLAMENTARIAS

Nuestra escuela se rige por el Decreto MINEDUC 332 de 2011 que en su Artículo 2°: “Determina edades mínimas para el ingreso a la educación especial odiferencial”.

Los y las estudiantes con trastornos específicos del Lenguaje podrán ingresar alas Escuelas Especiales de Lenguaje, según las siguientes edades mínimas:

- a. Nivel Medio Mayor: Tres años cumplidos al 31 de marzo del año lectivo correspondiente;
- b. Primer Nivel de Transición: Cuatro años cumplidos al 31 de marzo del añolectivo correspondiente;
- c. Segundo Nivel de Transición: Cinco años cumplidos al 31 de marzo del añolectivo correspondiente.

También considera el Decreto exento1126 del 28/09/2017, indica en el articulo 1°:” Los establecimientos de Educación Parvularia, estructurarán el ingreso de los alumnos a primer y segundo nivel de transición con cuatro y cinco años de edad, respectivamente, cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente”.

3. Artículo 3°: DEL INGRESO Y LA PERMANENCIA

- 3.1. Los niños y niñas que ingresen a la Escuela especial de Lenguaje Magos, podrán matricularse si presentan un Trastorno Específico de Lenguaje ya sea de índole Expresivo o Mixto y permanecerán en el establecimiento hasta superar el TEL, o egresen del 2°Nivel de transición (kínder).
- 3.2. Para los estudiantes que consigan el alta fonoaudiológica (superación del TEL), se considerará la permanencia hasta el final del año lectivo, luego delcual tendrán que incorporarse a un establecimiento de educación regular.

TITULO II°: DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL

4. DE LA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA O INGRESO

- 4.1. Para proceder a la evaluación diagnóstica integral de los niños y niñas a los cuales sus apoderados soliciten ingresar a la escuela de lenguaje Magos, ya sea por decisión propia o sugerido por los centros de salud se procederá como sigue: si

se trata de niños y niñas chilenos deberán presentar certificado de nacimiento, si se trata de niños y niñas extranjeros deberán presentar carnet de identidad chileno y fotocopia legalizada de la partida de nacimiento del país de origen o su pasaporte. En el caso que el niño o niña no posea el número de run o rut asociado a su identidad, se pedirá al apoderado que solicite al MINEDUC el documento Identificador Provisorio Escolar (IPE).

- 4.2. La evaluación de Ingreso está determinada por el Decreto N° 170, de 2010; que contempla una evaluación interdisciplinaria la que deberá contar con profesionales como: profesora diferencial especialista en TEL, fonoaudióloga, médico pediatra, familiar, neurólogo o psiquiatra infantil.
- 4.3. Cada uno de estos profesionales deberá contar con el correspondiente número de registro del MINEDUC y en los casos de los profesionales de la Salud el número de registro del ISP.
- 4.4. Los procedimientos de diagnóstico e ingreso dependerá si el niño o niña está o no escolarizado (a).
- 4.5. Para el Diagnóstico de Ingreso de un niño(a) sin escolaridad, se procederá de la siguiente manera:
 - Firma de Autorización para la Evaluación (responsable fonoaudióloga)
 - Anamnesis (responsable fonoaudióloga)
 - Evaluación Psicopedagógica (responsable profesoras asignadas por horario)
 - Evaluación Fonoaudiológica (responsable fonoaudiólogas asignadas por horario)
 - Evaluación Médica será recepcionada desde los organismos de salud por profesionales idóneos según la normativa, a través de convenios con el establecimiento o en forma particular.
- 4.6. Para el Diagnóstico de Ingreso de un niño(a) con escolaridad, previa se procederá de la siguiente manera:
 - Firma de Autorización para la Evaluación (responsable fonoaudióloga)
 - Anamnesis (responsable fonoaudióloga)
 - Recepción de antecedentes escolares previos, si los hubiere.
 - Evaluación Psicopedagógica (responsable profesoras asignadas por horario)
 - Evaluación Fonoaudiológica (responsable fonoaudiólogas asignadas por horario)
 - Evaluación Médica será recepcionada desde los organismos de salud por profesionales idóneos según la normativa, a través de convenios con el establecimiento o en forma particular.
- 4.7. Sobre la Evaluación Psicopedagógica esta será efectuada por una profesora de educación diferencial, especialista en TEL y con registro MINEDUC vigente, la evaluación deberá incorporar antecedentes del estudiante y de su contexto. Los instrumentos a utilizar son de libre elección por parte del o la profesional, aún

cuando la Jefatura Técnica orientará en la aplicación de instrumentos evaluativos formales como: Test del Rio, TEPSI, etc. y otros de naturaleza formal o informal como: Pauta de Habilidades (modificada), Pauta de Observación etc.

- 4.8. Sobre la evaluación fonoaudiológica se realizará con las pruebas normadas por los decretos vigentes, en el caso de que el niño no se adecue a la prueba se procederá a cursar derivación a los profesionales médicos para confirmar, descartar, precisar y complementar el diagnóstico inicial del niño(a).
- 4.9. Frente a no tener claridad respecto a si el Trastorno de Lenguaje es secundario a otra causa, se procederá a derivar a otros especialistas para, precisar diagnóstico, antes de seguir curso a matricula o derivación a otra institución educacional.
- 4.10. Sobre la entrega de informes o formularios, los profesionales de la escuela tendrán un máximo de dos días hábiles para entregar los documentos debidamente completos, timbrados y firmados.
- 4.11. Solo se procederá a la matricula del niño cuando tenga toda la documentación completa y debidamente firmada y timbrada; según contempla Decreto 170 de 2010, todos estos documentos quedarán archivados en carpeta administrativa.

5. Artículo 5º: DE LA REVALUACIÓN

La revaluación está determinada por el Decreto N° 170, de 2010; opera como la evaluación de ingreso. Artículo 3., cabe considerar que para el proceso de re-evaluación se debe incorporar la información arrojadas en las Pruebas de Nivel(Final), que dé cuenta de los avances curriculares obtenidos por el o la estudiante durante el año lectivo.

6. Artículo 6º: DE LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES Y FORMULARIOS

- 6.1. Los informes serán responsabilidad de las profesionales que evalúan: Informe Psicopedagógico: Profesora Especialista, Informe Pedagógico: Profesora de curso, Pedagógico: Profesora de curso Informe fonoaudiológico: Fonoaudióloga, Informe a la Familia: Profesora Especialista- Fonoaudióloga.
- 6.2. Los Formularios Únicos serán responsabilidad de los siguientes profesionales:
F.U. Síntesis de Evaluación de Ingreso: Profesora Especialista (Coordinadora) y Fonoaudióloga.
- 6.3. FUDEI: Estará a cargo de la profesora de curso, Jefe de Utp y/o fonoaudiólogas, el ingresar la información requerida en el SIGE y será validada e impresa la información por la directora del establecimiento.
- 6.4. La Dirección del Establecimiento debe informar a los padres del resultado de la evaluación integral de ingreso y la revaluación anual, no obstante, podrá delegar esta función en alguno de sus funcionarios competentes.

TITULO III°: DEL PLAN GENERAL

7. Artículo 7°: DE LA EVALUACIÓN DE PROCESO Y ACUMULATIVA O FINAL

- 7.1. La evaluación Diagnóstica es una evaluación inicial que se realiza antes de empezar el proceso de enseñanza-aprendizaje, con el propósito de verificar el nivel de preparación de los y las estudiantes para enfrentarse a los objetivos que se espera que logren.
- 7.2. La evaluación de proceso dentro del Plan General, estima los Aprendizajes Esperados seleccionados por la profesora de curso y se vacían a registros de evaluaciones mensuales relacionadas con las unidades didácticas y /o proyectos de clase.
- 7.3. Mientras que las evaluaciones acumulativas dan cuenta de los AE logrados al finalizar los semestres, De este modo se informa a los apoderados de los avances de los estudiantes en forma semestral a través de Informe Semestral.
- 7.4. En el libro de clases de cada curso se registrará la evaluación diaria correspondiente al desempeño general del curso. En la carpeta de PEI, se registrará la evaluación de las intervenciones y/o apoyos brindados al o la estudiante, tanto de la fonoaudióloga como de la profesora en el Plan Específico.

8. Artículo 8°: DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

- 8.1. Se utilizarán instrumentos de evaluación pedagógica basadas en la Observación Directa y en pruebas de ejecución tanto estandarizadas, como no estandarizadas, que se denominarán Pruebas de Nivel y que se aplicarán al finalizar el Segundo Semestre, según acuerdo del Consejo de Profesores y Jefatura Técnica.
- 8.2. Para el registro de la información recopilada se considerará un Listado de instrumentos de referencia considerados en el nivel de educación Parvularia: estos podrán ser entre otros: Escala de apreciación, Lista de cotejo, Rúbricas, Registro anecdótico, etc. Las que deberán ser consensuadas entre el consejo de profesores y el Gabinete Técnico.

9. Artículo 9°: DE LAS ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN

- 9.1. La Jefatura Técnica en coordinación con la Dirección del Establecimiento y la planta docente, realizarán la planificación del Proceso de evaluación y todos los aspectos administrativos complementarios, las que se llevarán a cabo al finalizar cada trimestre y/o semestre, los cuales se comunicarán oportunamente en reunión técnica administrativa, quedando registro de esta acción en acta de la reunión correspondiente.
- 9.2. Se usarán como estrategias de evaluación, aquellas que correspondan al nivel o ritmo del grupo de niños, considerando sus características cognitivas, afectivas, sociales y /o motrices.

10. Artículo 10º: DE LA CANTIDAD Y MOMENTO DE LAS EVALUACIONES

- 10.1. Se realizarán evaluaciones en forma permanente, durante todo el proceso educativo:
- 10.2. Para el plan general existirán 2 momentos de evaluación, con retroalimentación a los padres: al finalizar cada Semestre en el Informe Semestral.
- 10.3. Es de responsabilidad de cada docente el dar la información al apoderado y cautelar que el apoderado o representante de este, consigne su firma en el Informe semestral.
- 10.4. Detalle del tipo de Evaluaciones de Plan General:

Instrumentos	Características	Periodicidad	Responsable
Evaluación diagnóstica	Da cuenta de los conocimientos previos que el estudiante demuestra al inicio del año escolar.	Inicio del año escolar	Profesora Curso
Observación Directa PlanGeneral	Da cuenta de las habilidades grupales observadas dentro de la clase, se registra en Libro de clase.	Diaria	Profesora Curso
Evaluaciones mensuales (Pauta de Cotejos)	Para consignar el avance en el aprendizaje en mediante el trabajo de proyectos de aula y/o unidades didácticas.	Mensual	Profesora Curso
Pauta Semestral (Excel)	Contempla todos los Ámbitos, Núcleos y ejes. De las B CEP Programas.	Marzo Julio Diciembre	Profesora Curso
Prueba de Nivel	Prueba Informal que da cuenta del avance de los AE del Plan General	Diciembre	Profesora Curso
Informe Semestral	Síntesis de la información recogida en la Pauta Semestral.	Junio Diciembre	Profesora Curso

11. Artículo 11º: DE LOS INDICADORES DE EVALUACIÓN

- 11.1. Los indicadores se construyen a partir de los aprendizajes esperados de las B CEP, los Programas de Estudios de los niveles atendidos emanados por el MINEDUC, y que han sido seleccionados de acuerdo a la planificación de cada nivel.
- 11.2. Cada nivel debe elaborar los indicadores para la evaluación según la Planificación mensual del curso y de acuerdo a las características del grupo de niños y niñas.

TITULO IVº: DEL PLAN ESPECÍFICO

12. Artículo 12º: DE LA CONFECCIÓN DEL PEI (PROGRAMA EDUCATIVO INDIVIDUAL)

- 12.1. La confección del PEI se realizará a partir de la información recogida en la evaluación integral de ingreso para los niños nuevos y en la reevaluación para los

niños antiguos, de esta manera la fonoaudióloga y la profesora especialista se reúnen para establecer los objetivos de trabajo específico en forma trimestral (Marzo, Mayo, Agosto), al término de cada trimestre (Mayo, Septiembre y Diciembre).

12.2. Tanto la selección de objetivos como la evaluación se realiza en Pauta de PEI, al término de cada trimestre se evaluará y emitirá un informe de los avances alcanzados por los estudiantes tanto por la docente especialista como por la fonoaudióloga.

13. Artículo 13º: DE LOS REGISTROS DEL PEI

13.1. Las intervenciones individuales que realizará tanto la profesora especialista, como la fonoaudióloga se registraran en la carpeta técnica individual de cada estudiante.

13.2. La fonoaudióloga además deberá firmar el libro de clases en el día que realice la intervención en el curso y completar Bitácora.

13.3. En la carpeta técnica u hoja de vida del estudiante del libro de clases se deberán registrarse aquellas entrevistas personales realizadas con los padres y o apoderados. Propósito es consignar nivel de participación y compromiso de los padres o apoderados, y a la vez llevar un registro de las entrevistas personales.

14. Artículo 14º: DE LA CANTIDAD Y MOMENTO DE LAS EVALUACIONES

14.1. Se realizarán evaluaciones en forma permanente, durante todo el proceso educativo, no obstante, existirán 3 momentos de evaluación, con retroalimentación a los padres: al finalizar cada Trimestre con Informe de PEI.

14.2. Es de responsabilidad de cada docente el dar la información al apoderado y cautelar que el apoderado o representante de este, consigne su firma en el Informe de PEI.

14.3. Detalle del tipo de Evaluaciones de Plan Específico:

Instrumentos	Características	Periodicidad	Responsable
Registro PEI (carpeta técnica)	Da cuenta del estado de avance y nivel de desempeño respecto a su PEI,	Semanal (Días de PEI)	Profesora Fonoaudióloga
Evaluación de PEI	Da cuenta del estado de avance y nivel de desempeño respecto a su PEI, al finalizar cada trimestre	Trimestral Mayo, agosto, diciembre	Profesora Fonoaudióloga
Registro de PEI Apoderado (Registro anecdótico)	Propósito es consignar nivel de participación y compromiso de los padres o apoderados, y a la vez llevar un registro de las entrevistas personales.	Al menos una vez por semestre.	Profesora Fonoaudióloga Directora Jefe de UTP

Re-evaluación anual , también considerado como Evaluación final.	De índole integral se realiza al finalizar el año escolar, se informa a través del Informe a la Familia. Prueba estandarizada y/o informal.	Al término del año escolar	Profesora Fonoaudióloga
--	---	----------------------------	-------------------------

15. Artículo 15°: DE LOS DEBERES PARA CON LOS PADRES DEL NIVEL PARVULARIO

- 15.1. Cada docente de curso debe retroalimentar e informar, a los padres del resultado de los logros de su hijo (a) al menos en 3 ocasiones al finalizar cada Trimestre, con informe de PEI.
- 15.2. La información personalizada del nivel de logro de los niños (as) a los padres debe ser, con citación a lo menos 1 entrevista personal, durante el año.
- 15.3. Toda información sobre la evolución del diagnóstico y continuidad en el establecimiento de los estudiantes para el siguiente año escolar, es competencia de la Dirección, la que podrá delegar en forma expresa esta función a otro profesional del Gabinete Técnico.
- 15.4. La orientación para matriculas para los alumnos que egresan será entregada por la Dirección e informada a los interesados, según las orientaciones del SAE que entrega el MINEDUC.
- 15.5. De los Informes solicitados por los padres y apoderados, especialmente., estos deberán indicar el propósito, para generar el formato más pertinente a la información solicitada. Los que pudieran ser:

Tipo	Comentario:	Responsable
Informe Psicopedagógico	Dirigido a: Profesionales médicos, Psicólogo, asistente Social etc.	Profesora Especialista
Informe de Personalidad	Debe realizarse conjuntamente con Pauta Emocional- Social	Profesora Especialista
Test de CONNER y sus actualizaciones	Debe adjuntarse al informe psicopedagógico en caso de Interconsulta o control con Neurólogo.	Profesora Especialista Fonoaudióloga
Informe Fonoaudiológico	Informe detallado cualitativa y cuantitativamente de cada uno de los niveles del lenguaje.	Fonoaudióloga
Informe de avance	Documento que da cuenta del avance en el tratamiento del alumno relacionado con su PEI.	Directora Jefe de UTP Fonoaudióloga

16. Artículo 16°: DE LAS CATEGORIAS Y RANGOS DE DESEMPEÑO.

- 16.1. El registro de logros en el aprendizaje se realizará con la siguiente nomenclatura:

L	Objetivo Logrado	Cuando el niño(a) manifiesta completamente, el aprendizaje esperado a la evaluación.
OD	Objetivo en Desarrollo	Cuando el niño (a) manifiesta o presenta solo parte del aprendizaje esperado en la evaluación, solo la presenta con ayuda de la profesora y /o sus pares.
NL	Objetivo No Logrado	Cuando el niño(a) no manifiesta el aprendizaje esperado aún cuando la haya trabajado debidamente.
NO	Objetivo No Observado	Cuando el niño(a) no manifiesta el aprendizaje esperado, por haber permanecido ausente en forma prolongada o haber ingresado al curso en forma tardía.
NT	Objetivo No Trabajado	Cuando el niño(a) no manifiesta el aprendizaje esperado, por no haberlo tratado aún en clases.
NE	Objetivo No Evaluado	La profesora decide no evaluar el objetivo teniendo presente una razón fundada.

16.2. Toda posibilidad de modificar y/o agregar criterios o conceptos dentro de las categorías en los instrumentos aplicados, se debe acordar en Consejo Técnico, con la aprobación de docentes y Jefatura Técnica.

17. Artículo 17º DE PROMOCIÓN.

17.1. En educación parvularía, la promoción de curso o nivel es de acuerdo a la edad de los niños y niñas, según artículo 6º del decreto 1300 del 2002 y del artículo 1º del decreto 1126 del 2017; no siendo posible la repitencia de curso.

18. Artículo 18º: DISPOSICIONES FINALES

18.1. La Dirección del Establecimiento, conjuntamente con el consejo de profesores, resolverá las situaciones especiales de evaluación dentro del periodo escolar correspondiente y a la luz de la normativa vigente.

18.2. A si mismo toda situación no prevista en el presente reglamento es facultad de la Dirección y el Gabinete Técnico, consultar a la DEPROV., correspondiente, para orientación y procedimientos para dar solución a la problemática presentada.

ANEXO: REGLAMENTO DE EVALUACION EN PERIODO DE PANDEMIA COVID 19

El siguiente anexo al reglamento de evaluación se realiza debido a las adecuaciones que se debieron realizar como medidas preventivas al contagio por pandemia, con modificación a su contenido y forma, de acuerdo a la contingencia ocasionada por la pandemia COVID- 19.

Durante el año escolar 2020, en pleno desarrollo de pandemia los procesos evaluativos se llevaron a cabo bajo el Protocolo de Prevención y Control de COVID-19.(documento disponible en la escuela). Las clases se mantuvieron en forma remota, siendo su diseño realizado en base al Curriculum Priorizado vigente desde el mes de mayo del mismo año.

Mientras que, en el año 2021, las clases presenciales se mantuvieron intermitentes, con periodos presenciales, híbridas y remotas, diseñados en el Plan de Funcionamiento 2021, el cual sufrió tres modificaciones Enero, Julio y octubre, además se trabajó con distintos planes como el Plan de Educación Remota y actualizaciones del Protocolo COVID-19. Se mantuvo el trabajo el diseño de clases con el Curriculum Priorizado.

Para 2022, se retoman las clases presenciales, se actualizan los protocolos en base a las Medidas Sanitarias y Vigilancia Epidemiológicas para los Establecimientos de Educación Parvularia de Febrero 2022 y Lineamientos para 2022.

- Las clases serán exclusivamente presenciales, solo en caso que la autoridad de Educación y /o de Salud, así lo a indicaran se activará el Plan de educación remota.
- Si la autoridad sanitaria indicará suspensión de clases para un curso o el establecimiento se trabajará en forma remota, en este caso la evaluación se hará preferentemente formativa y los procesos de enseñanza-aprendizaje, serán monitoreados por las docentes y fonoaudiólogas en relación a los objetivos priorizados de educación parvularia, cada profesora evalúa a través de observación directa, videos, tele llamadas y pequeñas guías evaluativas de diagnóstico, proceso y finalización, además de evaluar a los párvulos en cada situación de aprendizaje para observar los avances y realizar las modificaciones que correspondan, además de entrevistas, encuestas a la familia sobre el proceso de los párvulos.
- Se incorpora además la retroalimentación al trabajo remoto, a través de conversaciones con los niños(as) y apoderados.
- Los niños y niñas y las profesoras y fonoaudiólogas darán cuenta de sus avances y logros a través de distintas formas, los apoderados envían fotos y videos de lo que los estudiantes realizan en sus casas, de las actividades y guías enviadas, además cada profesora envía temas para que los niños y niñas realicen disertaciones a través de video llamadas y logren ir apreciando el proceso de avance de los aprendizajes, se diseñan y realizan actividades que permitan evidenciar los logros en los aprendizajes, retroalimentar efectiva y oportunamente, creando instancias para la

autoevaluación y coevaluación.

- Este material sirve como verificador para que las profesoras puedan ir adecuando la enseñanza y puedan retroalimentar al niño o niña y sus familias en los avances pedagógicos.
- La evaluación formativa debe ser parte del proceso de enseñanza para avanzar con todos nuestros estudiantes y que la evaluación sumativa se utilice para obtener una visión integrada y completa que corresponda a una recopilación de todas las evaluaciones formativas.
- En relación a la evaluación y reevaluación del Plan Específico, esta deberá ser exclusivamente presencial, debido a que se deben tener en consideración los requisitos sobre la aplicación de pruebas estandarizadas que se ocupan con este propósito.
- Se socializan las orientaciones para la evaluación de aprendizajes de los niños y niñas, con énfasis en la evaluación formativa y facilitando la toma de decisiones pedagógicas que ha de desarrollar la escuela y sus equipos profesionales.
- Los apoderados son los principales agentes cooperadores de la labor educativa, realizando en conjunto con los equipos de aula un proceso formativo, de observación y retroalimentación de los avances de todos los estudiantes.

Recoleta, 18 Marzo 2022